

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PÚBLICA DEL ESPECTÁCULO
“FOREVER” DE LA COMPAÑÍA KULUNKA TEATRO EN EL TEATRO ALHAMBRA.

EXPEDIENTE NÚM.: CONTR2024 1132956

1. ANTECEDENTES.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Tiene como objetivo el optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Llevará a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones que más adelante se detallan y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

Para el cumplimiento de su objetivo ejerce, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, las siguientes funciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos:

a) La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está desarrollando el programa cultural correspondiente a la programación del TEATRO ALHAMBRA. Según los requerimientos del mismo, al no disponer de los medios técnicos, materiales y humanos propios para una adecuada ejecución, se hace necesaria la contratación, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la representación pública del espectáculo “FOREVER”, los días 24 y 25 de enero de 2025, a las 21:00 horas, en el Teatro Alhambra, con la entidad KULUNKA TEATRO, S.L., por su especial interés cultural. El montaje del espectáculo se realizará el día 23 de enero.

KULUNKA TEATRO se crea en 2010 por Garbiñe Insausti y José Dault, actores con formación académica en la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid y con una extensa trayectoria teatral, la compañía nace

Estadio La Cartuja, Puerta 13. 41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

JUAN MANUEL FERRIZ ORTIZ		21/11/2024 13:38:22	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwdx0HUS8Vyl2p8xchX7Z0zAV7		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



con la inquietud de experimentar con diferentes lenguajes escénicos al servicio de un teatro accesible para todo tipo de público. En estos 10 años la compañía se consolida dentro del panorama teatral nacional y con una destacable proyección internacional, sus producciones acumulan cerca de 1000 funciones en 30 países diferentes. Tienen en su haber numerosos premios nacionales e internacionales entre los que podemos destacar Premio a la excelencia artística Nueva York 2022, Premio Max al mejor espectáculo 2018, Premio Ojo Crítico de Teatro 2018 por "Solitudes", en 2024 la compañía recibe por su obra FOREVER el premio Max a Mejor dirección de escena y Mejor autoría teatral.

3. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo anterior, y al existir razones artísticas que concurren en un único empresario al amparo de lo dispuesto en los artículos 26 y 168.a).^{2º} de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone la contratación de la representación pública del espectáculo "FOREVER" con la entidad KULUNKA TEATRO, S.L. La mencionada entidad ostenta en exclusiva de los derechos de representación y distribución del espectáculo objeto del contrato.

Los espectáculos seleccionados dentro de la programación de artes escénicas de los TEATROS de Andalucía de la Agencia son de contenido no sexista y defienden la igualdad de género.

Con carácter previo a la tramitación de la memoria, se ha contactado con el licitador y se han negociado las condiciones económicas de esta representación pública.

El valor estimado del contrato por todas las representaciones asciende a la cantidad de diecinueve mil cien euros (19.100,00€), a la que habrá de añadir el importe de cuatro mil once euros (4.011,00€), correspondiente al 21 % de IVA, lo que supone un total de veintitrés mil ciento once euros (23.111,00€) en concepto de caché por las dos funciones.

4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es 1651 01 0000 G 45E 22718 00 01.

Tramitación del gasto: Anticipada. Se procede a la tramitación anticipada, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP.

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Juan Manuel Ferriz Ortiz, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos.

JUAN MANUEL FERRIZ ORTIZ		21/11/2024 13:38:22	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwdx0HUS8Vyl2p8xchX7Z0zAV7		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



6. GARANTÍA DEFINITIVA.

Dadas las características de este contrato, no se considera necesario exigir la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato privado de la Administración a los que se refieren los puntos 1º y 2º de la letra a) del apartado 1 del artículo 25 de la citada Ley.

PROONENTE:

Fdo.: Juan Manuel Ferriz Ortiz
COORDINADOR DEL TEATRO ALHAMBRA.

JUAN MANUEL FERRIZ ORTIZ		21/11/2024 13:38:22	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwdx0HUS8Vyl2p8xchX7Z0zAV7		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/